RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDAS DESISTIDA A INVERSIONES EN EQUIPOS E INVERSIONES A BORDO DE BUQUES PESQUEROS, CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR EL IMPACTO DE LA PESCA EN EL MEDIO MARINO, APOYAR LA ELIMINACIÓN GRADUAL DE LOS DESCARTES Y FACILITAR LA TRANSICIÓN A UNA EXPLOTACIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS BIOLÓGICOS MARINOS, SIEMPRE QUE NO HAYA INCREMENTO DE ARQUEO BRUTO DEL BUQUE, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 26 JUNIO DE 2024 DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, CONVOCATORIA AÑO 2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 26 de junio de 2024 (BOJA nº 127, de fecha 2 de julio de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

SEGUNDO. Por Orden de 2 de septiembre de 2024 (BOJA n.º 182, de 18 de septiembre de 2024), se convocan para el año 2024 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el punto 7 del Resuelvo Segundo de la Orden de 2 de septiembre de 2024, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto, extendiéndose con ello el plazo de presentación del 19 de septiembre al 2 de octubre de 2024, ambos inclusive.

CUARTO. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas y revisados los expedientes, se publica el día 16 de octubre en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural el requerimiento de subsanación de solicitudes, extendiéndose desde el día 17 al 23 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 11.2 de la Orden de 26 de junio de 2024 establece que de acuerdo con lo establecido por los artículos 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 37.4 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, la presente orden establece un procedimiento electrónico específico en la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía, por lo que las solicitudes y documentos referidos al mismo se deberán presentar en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de los enlaces del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica General de Junta de Andalucía indicados en el artículo 1.2.

SEGUNDO. Se establece en el resuelvo segundo de la Orden de 2 de septiembre de 2024 que las solicitudes de ayudas se presentarán ajustándose al modelo de formulario que figura como Anexo I adjunto a esta convocatoria y que podrá encontrarse en los enlaces del Catálogo de Procedimientos y

Es copia auténtica de documento electrónico

Servicios de la Sede electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, indicados en el apartado 4 del resuelvo primero.

TERCERO. La Orden de 26 de junio de 2024 (BOJA nº 127, de fecha 2 de julio de 2024), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

CUARTO. La Orden de 2 de septiembre de 2024 (BOJA n.º 182, de 18 de septiembre de 2024), convoca para el año 2024 las ayudas previstas en la Orden de 26 de junio de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo sostenible de la pesca en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027.

QUINTO. En el artículo 13 de la Orden de 26 de de junio se establece que de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la orden o en la correspondiente convocatoria, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida ley.

SEXTO. De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Orden de 26 de junio de 2024, se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de pesca y acuicultura para dictar cuantas resoluciones, instrucciones y circulares sean necesarias para la correcta aplicación de esta orden, así como para actualizar los formularios que se adjunten en las correspondientes órdenes de convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente, en atención a facilitar sus futuros cambios.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

RESUELVO

PRIMERO. Tener por desistida de su solicitud a la persona solicitante relacionada en el Anexo adjunto a esta Resolución, por el motivo que se indica.

SEGUNDO. Ordenar su publicación según el artículo 21.1 de la Orden de 26 de junio de 2024, por el que se establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento se publicarán, a efectos de su notificación, surtiendo los mismos efectos que ésta, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía, a través de los enlaces indicados en el punto 2 del artículo 1.

TERCERO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124

.

Es copia auténtica de documento electrónico

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural
P.D. El Director General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul
Fdo: José Manuel Martínez Malia

.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO I: Solicitudes resueltas como desistidas:

Nº	Nº Expediente	NIF/DNI	Solicitante	Motivo
1	110201AND00002	****4180*	LOPEZ GOMEZ JUAN MANUEL	El solicitante no ha atendido en plazo el requerimiento de subsanación efectuado, por lo que se le tiene por desistido de su solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden de 26 de junio de 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN
FIRMADO POR JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA 04/11/2024
VERIFICACIÓN Pk2jmNT5PSDLQ4GRK8MYVQES93EKQA PÁG. 4/4